



Resolución Directoral N° 026-2025-MIDAGRI-PEBDICP

Iquitos, 10 de febrero del 2025

VISTOS:

El Oficio N° 067-2025-MIDAGRI-PEBDICP-UA, de fecha 07 de febrero del 2025, donde el Jefe (e) de la Unidad de Administración, solicita delegación de facultades mediante acto resolutivo, para el manejo de fondos públicos en la modalidad de encargo de fondos, a fin de emitir las Resoluciones Jefaturales y atender los requerimientos solicitados, conforme a la programación presupuestal del presente ejercicio fiscal 2025 del Programa el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo, PEBDICP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante D.S. N° 030-2008-AG, del 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INADE y sus Proyectos Especiales al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente. El Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo (en adelante PEBDICP), se creó por mérito del Decreto Supremo N° 153-91-PCM, el 27 de setiembre de 1991, y se constituyó como Unidad Ejecutora 018, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura – MINAG, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, con fecha 24 de noviembre del 2020, se promulga la Ley N° 31075 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; con esto se actualiza el acrónimo de MINAGRI a MIDAGRI, la misma que se oficializa mediante Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG, de fecha 27 de noviembre del 2020;

Que, con fecha 15 de mayo del 2021, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprueba la calificación de los proyectos especiales como **PROGRAMAS** del Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificaciones;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la LCE, establece en el inciso 8.2 del artículo 8° que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga dicha Ley, salvo en los casos expresamente previsto en la normativa.;

Que, el numeral 7.2. del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente dicha norma, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;



Resolución Directoral N° 026-2025-MIDAGRI-PEBDICP

Que, mediante Resolución Ministerial N° 001-2025-MIDAGRI la Secretaría General del MIDAGRI, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental notifica la Resolución Ministerial N° 0001-2025-MIDAGRI, de fecha 01 de enero del 2025, donde se resuelve en su artículo 6°, Delegación de facultades a las Unidades Ejecutoras para el manejo de fondos públicos en la modalidad de encargos, delegando a los titulares de los Programas y Proyectos Especiales, y demás Unidades Ejecutoras que no constituyan Pliego, la facultad del manejo de fondos públicos en la modalidad de encargos;

Que, mediante Oficio N° 067-2025-MIDAGRI-PEBDICP-UA, de fecha 07 de febrero del 2025, la Unidad de Administración solicita a Dirección Ejecutiva, proyectar la resolución directoral conforme a lo dispuesto por el Titular de la Entidad, la delegación de facultades para el manejo de fondos fijos al CPC. Janio Herbert Panduro Barbarán en su calidad de Jefe (e) de la Unidad de Administración del PEBDICP, a fin de atender los requerimientos de las Unidades de línea, de acuerdo a la programación presupuestal del presente ejercicio fiscal 2025.;

Que, siendo esto así, se hace necesario atender lo solicitado por la Dirección Ejecutiva y la Unidad de Administración del Programa el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP.;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 120-2021-MINAGRI-PEBDICP, de fecha 21 de julio del 2021 que aprueba la Directiva Específica del Procedimiento para la autorización del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por comisión de servicios al interior del país aprobado por el Programa el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo en adelante Directiva Específica N° 001-2021-MIDAGRI-PEBDICP.;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0323-2024-MIDAGRI, de fecha 20 de setiembre del 2024, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, calificado como Programa del Poder Ejecutivo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), siendo este un instrumento de gestión actual alineado al sector en el cual se establece la estructura orgánica, objetivos, destinados a formular y ejecutar actividades y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo en el ámbito de intervención;

Que, el artículo 07° del Manual de Operaciones del Programa el Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y en merito al artículo 8°.- Funciones de la Dirección Ejecutiva, es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del proyecto (...), tiene como función *"dirigir, administrar y supervisar la gestión del PEBDICP, en el marco de la normativa vigente. (...). c) Aprobar, modificar y derogar las normas, directivas internas y*



Resolución Directoral N° 026-2025-MIDAGRI-PEBDICP

otros instrumentos de gestión necesarios para la administración de los recursos humanos, financieros, bienes, servicios entre otros. (...);

Que, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEBDICP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0323-2024-MIDAGRI, del 20 de setiembre del 2024, y la Resolución Ministerial N° 0272-2022-MIDAGRI, de fecha 22 de junio del 2022, respectivamente;

Estando a los visados de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica del PEBDICP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR, al CPC.

Janio Herbert Panduro Barbarán, en su calidad de Jefe (e) de la Unidad de Administración, las facultades para el manejo de fondos públicos en la modalidad de encargos, en concordancia a lo estipulado en el artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 0001-2025-MIDAGRI, a fin de atender los requerimientos de las unidades de línea en atención a la programación presupuestal del presente ejercicio fiscal 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las Unidades de línea para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al área responsable la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.gob.pe/pedicp).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



BLGO. MARIO ANTONIO RÍOS VELA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL P.E. BINACIONAL
D-ESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA
DEL RÍO PUTUMAYO